

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, y en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 20 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|--------|
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre. | 18 > |
| A los Ayuntamientos, un semestre. | 25 > |

Tarifa de inserciones.

| | |
|---|-------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.750 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.400 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.300 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 403 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimientos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 18 de Junio, 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Octubre de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de mismo grado de enseñanza que desempeñan ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Paña Ramiro.

(Gaceta núm. 307 de 2 Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.345.

Circular

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Miguel Martín Herrero, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por esta circular para general conocimiento. Murcia 4 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Ensebio Salas.

Número 2.334.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.689.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Antonio Valenciano Fernandez, vecino de Hellín (Albacete), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan ciento treinta y dos pertenencias para la mina denominada *La Republica*, de mineral de lignito ó ambas de la 3.ª Sección, sita en término de Moratilla y en el paraje Los Bancalicos y Barranco de Hondares, diputación de Benigar, en terrenos de D. José Rueda y otros; que linda por todos vientos con terrenos francos y por sus líneas interiores con las minas «Cinco Amigos» y «El Pobre»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se situará cien metros al Este del punto de partida de la referida mina «Cinco Amigos»; y desde dicho punto se medirán al Norte magnético 400 metros y se fijará la estaca; 1.ª a 2.ª O. 300; 2.ª a 3.ª S. 1.600; 3.ª a 4.ª E. 300; 4.ª al punto de partida N. 1.200; 1.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª E. 300; 6.ª a 7.ª S. 2.000; 7.ª a 8.ª O. 900; 8.ª a 9.ª N. 2.000, y 9.ª a 5.ª E. 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término

de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho par-ello.

Murcia 30 de Octubre de 1920.—Francisco Ferrer.

Número 2.337.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

El Excmo. Sr. Delegado Régio de Pósitos, en circular fecha 25 de Octubre, dice lo siguiente:

«Terminado en el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Régia a los deudores a los Pósitos como prórroga para acogerse a los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en los años precedentes aconsejaron la concesión de la prórroga indicada, doy por reproducida la circular dictada al efecto en Octubre de 1916, en la misma forma y términos en que aparece redactada en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia número 261, correspondiente al día 3 de Noviembre de 1916, y en su consecuencia, podrá V. y deberá admitir para cursarlos a este Centro, todos los expedientes de condonación a que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1920».

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos interesados, encareciéndoles la mayor actividad y celo en la incoación y tramitación de los mencionados expedientes.

Alicante 30 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Idefonso Galdó.

Tercera sección.

Número 2.325.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de

los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan, para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que a continuación se expresan:

- Ración de pan, cincuenta y nueve céntimos.
- Idem de cebada, una peseta ochenta y ocho céntimos.
- Idem de paja, cincuenta y dos céntimos.
- Litro de aceite, dos pesetas veintinueve céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta ochenta y nueve céntimos.
- Kilogramo de carbón, cuarenta céntimos.
- Idem de leña, diez y siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—El Vicepresidente, Juan Palazón.—El Comisario de Guerra, Joaquín Basilio Vila.

Cuarta sección.

Número 1.825.

Requisitoria.

Aláez Rubio I defonso, hijo de Mariano y de Carmen, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, profesión marineru, su edad 21 años; sus señas particulares: pelo rubio, barba tiena, ojos azules, color pálido, está revacunado, estatura 1.700 metros, domiliado últimamente en el Depósito de este Arsenal, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días a partir desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Manuel Sánchez Ruiz, Alferez de Infantería de Marina, Juez instructor, residente en el Cuartel de Marinería del Arsenal de Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 10 de Agosto de 1920.—V.º B.º: El Juez instructor, Sánchez.—El Secretario, Gregorio Conesa.

Tercera sección.

Número 2.266.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DE LPRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1920-21

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos. | Artículos. — Pesetas. | TOTAL por capítulos — Pesetas. |
|------------|-----------------------------|---|
|------------|-----------------------------|---|

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| | | |
|---|----------|----------|
| 1.º Gastos de representación. | 0 07 | |
| Dieta para los Vocales de la Comisión provincial y Mixta. | 83 33 | |
| Aumento gradual. | | |
| Personal de la Secretaría y Contaduría provincial. | 3.691 49 | |
| Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales. | 1.457 66 | |
| Porteros y ordenanzas. | 500 51 | |
| Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales y Presidencia de la Diputación. | 1.087 50 | 8.099 55 |
| 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 525 33 | |
| 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 132 » | |
| Material de estas Comisiones. | 125 » | |
| 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 330 » | |
| 5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. | » | |
| 6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de. | » | |
| 7.º Para gastos de la Audiencia provincial. | 166 66 | |

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

| | | |
|--|----------|----------|
| 1.º Gastos de quintas. | 500 » | |
| 2.º Idem de bagajes. | 1.045 54 | |
| 3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial. | » | 3.990 20 |
| 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. | 2.111 33 | |
| 5.º Idem de calamidades públicas. | 333 33 | |

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

| | | |
|---|-------|-------|
| 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | » | |
| Material para estas obras. | » | |
| Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 53 25 | |
| Material para las mismas obras. | 29 16 | 82 41 |
| 2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. | » | |
| 3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. | » | |
| 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. | » | |

CAPITULO IV.—CARGAS

| | | |
|---|----------|----------|
| 1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. | 2.184 79 | |
| 2.º Pensiones concedidas legalmente. | 660 95 | |
| 3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en | » | |
| 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. | 337 53 | 3.278 04 |
| 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | 53 11 | |
| 9.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso. | 41 66 | |

Artículos.

Artículos.
—
Pesetas.
TOTAL
por capítulos.
—
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|----------|-----------|
| 1.º Junta provincial del ramo. | 1.770 03 | |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del | » | |
| 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. | 4.874 37 | |
| Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. | 1.129 71 | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. | » | 10.454 02 |
| 5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 709 92 | |
| 6.º Biblioteca provincial. | 83 33 | |
| 7.º Museo provincial. | » | |
| 8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes | 1.886 66 | |

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

| | | |
|---|-----------|-----------|
| 1.º Atenciones de la Junta provincial. | 3.544 01 | |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. | 16.545 46 | |
| 3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial. | 27.590 38 | |
| 4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad. | » | 53.155 90 |
| Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena. | 2.142 72 | |
| Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza. | 3.333 33 | |

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

| | | |
|---------------------------------------|----------|----------|
| 1.º Gastos de Cárceles. | 5.085 98 | |
| 2.º Idem de establecimientos penales. | » | 5.085 98 |

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

| | | |
|--|--------|--------|
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 833 33 | 833 33 |
|--|--------|--------|

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

| | | |
|--|---|---|
| Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública. | » | » |
|--|---|---|

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

| | | |
|--|--------|--------|
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | 159 50 | 159 50 |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | » | » |

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

| | | |
|--|---|---|
| Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | » | » |
|--|---|---|

CAPÍTULO XII.—OTROS ASOS

| | | |
|---|----------|----------|
| Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial. | 4.326 81 | 4.326 81 |
| Valores fuera de presupuestos. | » | » |

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

| | | |
|--|----------|----------|
| 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior. | » | 50.000 » |
| 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | 50.000 » | » |

CAPÍTULO XIV

| | | |
|---|------------|---|
| Único. Obligaciones fuera de presupuesto. | » | » |
| TOTAL GENERAL. | 139.465 74 | |

En Murcia a 2 de Octubre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.

Quinta sección.

1919-20 y 20-21

Número 2.279.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entreguese la presente mediante recibo al Arriero de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Electricidad.—1920-21.

| | |
|--------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Aguilas. | 175 » |
| Idem de Caraveca. | 61 52 |
| Idem de Ricote. | 35 » |
| Idem de Abarán. | 100 » |
| Idem de Cieza. | 200 » |
| Idem de Yecla. | 150 » |
| Idem de Alhama de Murcia | 52 29 |

120 por 100 pagos. 1919-20 y 20-21.

| | |
|---------------------------|--------|
| Ayuntamiento de Abanilla. | 103 91 |
| Idem de Aguilas. | 240 54 |

1919-20

| | |
|---------------------------|------|
| Ayuntamiento de Aibudeite | 9 37 |
|---------------------------|------|

1919-20 y 20-21

| | |
|----------------------------|--------|
| Ayuntamiento de Alcántara. | 48 19 |
| Idem de Archena. | 132 44 |
| Idem de Beniel. | 9 83 |

1920-21

| | |
|-------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Bullas. | 2 53 |
| Idem de Calasparra. | 47 78 |

1919-20

| | |
|---------------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Campos del Río. | 15 85 |
|---------------------------------|-------|

1920-21

| | |
|--------------------------|------|
| Ayuntamiento de Caravaca | 5 85 |
|--------------------------|------|

1919-20 y 20-21

| | |
|--------------------------|--------|
| Ayuntamiento de Cehegín. | 36 69 |
| Idem de Ceuti. | 81 44 |
| Idem de Cieza. | 650 90 |

1919-20 y 20-21

| | |
|---------------------------------|-------|
| Idem de Las Torres de Cotillas. | 79 70 |
| Idem de Fortuna. | 39 51 |

1920-21

| | |
|--------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Jumilla. | 68 80 |
| Idem de Librilla. | 10 37 |

1919-20 y 20-21

| | |
|-------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Lorquí. | 29 64 |
|-------------------------|-------|

1920-21

| | |
|--------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Mazarrón | 30 63 |
|--------------------------|-------|

1919-20 y 20-21

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Ayuntamiento de Molina de Segura. | 49 23 |
| Idem de Mula. | 467 09 |

1920-21

| | |
|-----------------------|------|
| Ayuntamiento de Ojós. | 2 43 |
|-----------------------|------|

Ayuntamiento de Pliego. 35-09

1919-20

Ayuntamiento de Ricote. 34 52

1920-21

Ayuntamiento de San Javier. 5 49

1919-20 y 20-21

Ayuntamiento de Totana. 81 57

1919-20

Ayuntamiento de Villanueva. 11 49

1920-21

Ayuntamiento de Yecla. 69 49

1920-21

Número 2.316.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. José Morote Marin y Vicente Bustamante Martínez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 29 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección.

Número 1.811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los gastos devengados en los días del 26 de Julio al 1.º de Agosto en las obras públicas de reparación de las veredas del jardín y otras de la huerta de este término.

Pts. Cts.

| | |
|------------------------------|------|
| Aquillino Hernández Herrera. | 30 » |
| José Hernández Martínez. | 30 » |
| José Antonio Serrano Gómez. | 30 » |
| Juan José Torrano López. | 30 » |
| Esteban Soria Almela. | 30 » |
| Juan José López Bernal. | 30 » |
| José Hernández García. | 90 » |
| Agustín López Fernández. | 90 » |
| Agustín Rosaura Hernández. | 90 » |

TOTAL. 450 »

Molina de Segura 8 de Agosto de 1920.—La Comisión, Cayetano Moreno.—V.º B.º El Alcalde accidental, Bernal.

Octava sección

Número 2.333.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Pedro Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dos de mes de Diciembre venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes que á continuación se expresan, embargados como de la propiedad de la sucesión de Don Gregorio Conesa Vera, representada por su viuda Doña Consuelo Suárez García y sus hijas Doña Juana Conesa Ruiz y Doña Consuelo Conesa Suárez, en juicio ejecutivo que contra la misma sigue la Sociedad En Comandita «Fernando Delmás y C.ª», sobre reclamación de cantidad, observándose en la subasta las reglas siguientes:

1.º Para tomar parte en ella los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Las fincas carecen de títulos de propiedad, sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

4.º El precio del remate en cuanto afecte á las fincas hipotecadas anteriormente al crédito del actor, se invertirá para pago de dichas hipotecas.

Bienes inmuebles.

La mitad de una fábrica destinada á fundición de minerales de plomo, titulada «Segunda Cartagenera», situada en la ciudad de La Unión, de una superficie de diez hectáreas, diez y seis áreas, noventa centiáreas y doce decímetros de tierra, equivalentes á quince fanegas, un celemin, cincuenta y tres estadales y doscientas catorce varas, que contiene dentro de su perímetro varias oficinas, dependencias, maquinarias, hornos, galerías de condensación, chimeneas, etc.; linda Norte con huerta llamada de Valentin, y tierras de Andrés Teulón Visco, que es también dueño de la citada huerta; al Este con la fábrica llamada Isabelina, propia de Don Juan Martínez Conesa y banal de herederos de Don Antonio Martínez Díaz; al Sur fábrica que fué de los herederos de Don Tomás Asensio y tierras de herederos de Don Francisco Galinsoga, camino por medio, y al Oeste con rambla. La mitad restante de esta finca pertenece á Doña Juana Conesa Ruiz y la mitad de este caudal se halla inscrito á su favor; tasada esta finca en cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Una casa de planta baja á la que corresponden los números 59, 61 y 63 de la calle de Numancia, situada en la ciudad de La Unión, compuesta de varias habitaciones, patio, pozo medianero con la colindante de herederos de Vicente Fernández Acosta, mide una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados; y linda al Este ó frente calle de su

situación; Oeste ó espalda con calle de la Molineta y casa de Fernando Luengo y de Miguel Garcerán; Norte ó derecha entrando casa de herederos de Vicente Fernández Acosta, y Sur ó izquierda con la casa que á continuación se describe; tasada en veintiuna mil pesetas.

Una casa de planta baja, tejada, situada en el barrio del Circo, término de la ciudad de La Unión, señalada con el número 57 moderno de la calle de Numancia, compuesta de varias habitaciones, patio y una superficie de noventa y siete metros cuadrados y ochenta y dos centímetros cuadrados; que linda al Este ó frente calle de su situación; Oeste ó espalda casa de Miguel Garcerán; Norte ó derecha entrando calle anterior, y Sur ó izquierda con Florentina Solano; tasada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Una casa de planta baja, terrada, situada en el barrio del Duende, término de La Unión, comprensiva de treinta y siete vigadas, varias habitaciones, patio y una superficie de treinta y seis metros cuadrados; que linda por el Sur ó frente camino carretera; Norte ó espalda casa que sigue; Este ó derecha entrando calle del Viento ó del Aire; Oeste ó izquierda terrenos de herederos de Don Eustasio Martínez, por medio rambla del Duende.

Otra casa de planta baja, terrada, sin número, situada en el mismo barrio y término, con doce colanías, patio y una superficie de treinta y cinco metros cuadrados; que linda por el Oeste ó frente calle del Viento ó del Aire; Oeste ó espalda terrenos de herederos de Eustasio Martínez, por medio rambla del Duende; Norte ó derecha entrando casa que sigue, y al Sur ó izquierda casa anterior.

Otra casa de planta sin número, compuesta de diez y nueve colanías, patio y una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, situada en el citado barrio y término; que linda por el Oeste ó frente calle del Viento ó del Aire; Oeste ó espalda terrenos de Eustasio Martínez, rambla del Duende por medio; por la derecha entrando ó sea Norte casa que sigue, y al Sur ó izquierda casa anterior.

Una casa de planta baja, de ocho colanías, una habitación, patio y un pozo con cinco pilas, radicante en el mismo barrio y término, ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados; y linda al Este ó frente calle del Viento ó del Aire; espalda ó Oeste terrenos de herederos de Eustasio Martínez, rambla del Duende por medio; Norte ó derecha casa que sigue, y al Sur ó izquierda casa anterior.

Otra casa de planta baja, terrada, compuesta de dos habitaciones, catorce colanías y una superficie de veintinueve metros cuadrados, situada en el mismo barrio y término; lindando por el Este ó frente calle del Viento ó del Aire; Oeste ó espalda tierra de herederos de Eustasio Martínez, por medio rambla del Duende; Sur ó izquierda casa anterior, y por el Norte ó derecha casa que sigue.

Otra casa de planta baja, situada en el expresado barrio y término, compuesta de diez colanías, patio y una superficie de veinticuatro metros cuadrados; linda por el Este ó frente calle del Viento ó del Aire; Oeste ó espalda terrenos de herederos de Eustasio Martínez, rambla por medio; Sur

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 sobre expurgos de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en veintinueve de Junio último y aprobados por la Sala de gobierno de la Excma. Audiencia del Territorio en veintiséis del mismo, son los siguientes:

- 1849 Denuncia por injurias de Pedro Manzano, contra Antonio Martínez. Embargo preventivo á D. Gregorio Adalid, por Juan Lorente.
- Nombramiento de curador al menor Antonio Castillo Capdepon.
- Pobrezza de la viuda de Antonio Zaragoza.
- Juicio de conciliación de Josefa Bocio, contra su esposo D. Agustín Escribano.
- Expediente de utilidad á instancia de D. Antonio Donate y Chicote.
- Desahucio contra José Sánchez.
- Embargo preventivo á Francisco Sánchez Vázquez, contra Manuel Sánchez.
- Idem id. á Pedro Villaiba y C.ª, contra D. Trinidad Castillo.

1850 Jure y declare José María de Villa, contra D. Santiago Crespo. Desahucio D. Juan Antonio Abellán, contra D.ª Luisa Clemente. Curador ad-litem del menor José García Lorente. Preparatorias Maria Antonia Lodia, contra D. Agustín Oimer. Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto citado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan recurrir en escrito razonado ante la sala de Gobierno de la Audiencia de Albacete. Dado en Murcia á primero de Julio de mil novecientos veinte.— José García Amorós.—El Secretario, P. H. José Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

Aviso á los Sres. Accionistas

De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 19 de nuestros Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta ciudad, á las diez de la mañana del día 20 del actual. Tendrán derecho á asistir á esta Junta todos los Sres. Accionistas que con cinco días de anticipación á la fecha indicada, esto es, antes de las seis de la tarde del día 15 de este mes, depositen sus acciones en la Caja de la Compañía ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en cualquier establecimiento de crédito, según preceptúan los Estatutos. Cartagena 2 de Noviembre de 1920.—El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagan Ruiz, Arrendatario del Segundo Subgrupo de Arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los arbitrios establecidos sobre carruajes de plaza y transporte, tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y círculos de recreo, muestras y rótulos, perros, cafés, posadas, casas de huéspedes, fondas etc. para que los contribuyentes puedan saldar sus cuotas por todo el presente mes de Noviembre en las oficinas calle de Gálvez Arce número 44. Advertiéndoles, que transcurrido el indicado plazo, se procederá con arreglo á Instrucción. Murcia 1.º de Noviembre de 1920.—Juan Pagan.

Don Juan Pagan Ruiz, Arrendatario del Segundo Subgrupo de Arbitrios municipales.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos, apesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los deudores á este Arriendo, cuyos nombres y débitos se relacionan. Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital, se ordene el apremio de primer grado, á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Juan Pagan.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un cinco por ciento sobre el principal los deudores que figuran en la anterior certificación. Murcia cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—José María Hilla.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

ó izquierda casa anterior, y Norte ó derecha casa que sigue.

Otra casa de planta baja, situada en el citado barrio y término, compuesta de diez colañas, patio y una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados; que linda por el Este ó frente calle de su situación; Oeste ó espalda terrenos de herederos de Eustasio Martínez, rambla del Duende por medio; derecha entrando ó sea Norte casa de Don Tomás Tomás, y por el Sur ó izquierda casa anterior.

Una cueva con varios departamentos que existe en el subsuelo que ocupan las casas anteriormente reseñadas, radicante en el citado paraje y término; linda frente rambla del Duende, y por los demás vientos con terrenos de Eustasio Martínez y la superficie de dichas casas.

Todas estas fincas, tasadas en mil doscientas pesetas.

Una hacienda conocida por la Fundación, sita en el término municipal de San Javier, diputación rural de Grajuela, compuesta en su mayor parte de tierra plantada de olivar, viñas, almendros, higueras y el resto en blanco seco, bajo; y linda Levante camino vecinal que baja de la carretera de Balsicas á Torre Vieja; Mediodía tierra de la señora Marquesa de Salinas; Poniente boquera del pescador, y Norte tierra de Severiano Zapata y otra de los herederos de Don José Montésinos, camino vecinal de por medio, siendo la cabida de dicha finca aproximadamente de diez y ocho fanegas del marco de ocho mil varas, equivalentes á diez hectáreas, seis áreas y diez y ocho centiáreas y conteniendo un perímetro como á ella perteneciente, á una casa para el labrador con habitaciones para el dueño. Es de advertir que en el mismo perímetro se halla enclavada un trozo de tierra olivar en su mayor parte prolongado de Levante á Poniente propio de Don Feliciano Cabezo, por cuya razón no se halla comprendido en aquella cabida.

Un trozo de tierra seco con olivar, algarrobos, situado en el partido de La Calavera, término municipal de San Javier, su cabida ocho celemines y tres cuartillas y media ó sean cuarenta y ocho áreas y diez y siete centiáreas; que linda por el Este camino de La Calavera; Sur y Norte tierra de este caudal, y Oeste boquera del Pescador.

Otro trozo de tierra seco, su cabida una fanega, ocho celemines y cuartilla y media ó sea una hectárea, trece áreas y sesenta y cinco centiáreas, radicante en el mismo partido y término; linda al Este camino de La Calavera; Sur finca anterior; Oeste boquera del Pescador, y Norte tierra de la fundación Arteaga.

Las fincas descritas radicantes en el término de San Javier, valoradas todas en diez y seis mil quinientas pesetas.

La sexta parte de setenta y siete áreas, y noventa y dos centiáreas de tierra que comprende parte de la mina titulada Tetuán, situada en el cabezo de San Ginés de la Jara, diputación del Beal, término de Cartagena; linda al Norte terreno de Francisco Martínez, de la demarcación de la mina Victoria; Sur rambla que de Poncé llega al Mar Menor; Este terreno de Fulgencio Ruiz, y al Oeste línea del Este de la mina San Aniceto, perteneciente á la Sociedad La Viuda.

La sexta parte de cuatro hectáreas,

setenta y cinco centiáreas de tierra que comprende parte de la superficie de la mina llamada Precaución situada en el cabezo de San Ginés de la Jara, diputación del Beal, término municipal de Cartagena; linda Norte línea Sur de la mina Virgen del Rosario; Este con las líneas del Oeste de las demasias de las minas Victoria y de la mina San Aniceto; Sur terrenos de herederos de Don Aniceto Egea, por medio camino que desde el Estrecho conduce á San Ginés, y al Oeste mina y terrenos de Don Guillermo Elers. La sexta parte de cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas, de ellas, dos hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas de la superficie de la mina Aparecida, y la restante una hectárea, sesenta áreas y sesenta y ocho centiáreas en la superficie de la mina Margarita, situada en el paraje, diputación y término citados; lindante al Norte terrenos de herederos de Alvarez; Sur línea del Norte de la mina Joaquina, en terrenos de Don Francisco Martínez; Este terrenos de Don Ricardo Codorniu, por medio camino del Estrecho á San Ginés, y al Oeste línea del Este de la mina Victoria y terrenos de Francisco Martínez.

Tasadas estas tres últimas fincas en setecientas cincuenta pesetas.

ARRIENDOS.

La mitad del contrato de arrendamiento de la mina de plomo denominada La Dolores, radicante en el cabezo del Picjo, término de esta ciudad, compuesta de sesenta mil metros cuadrados.

Este arriendo fué convenido por plazo de veinte años.

La mitad del contrato de arrendamiento á partido de la mina denominada de Los Lobos, diputación del Beal, término de Cartagena, de cuyo contrato no se han encontrado otros antecedentes.

La tercera parte del contrato de arrendamiento de la mina titulada Amistad, cuyo contrato termina el 21 de Enero de 1931.

La mitad del contrato de arrendamiento de la mina San Marcelino, Tomasa y Canalidad, radicante en el término municipal de La Unión.

El dos por ciento del producto bruto de minerales de un real por cada quintal de plomo que se obtenga y extraiga de las minas llamadas Fortuna y Jacinta, situadas en el término municipal de La Unión.

El contrato de arrendamiento de una mina titulada Eivira situada en el collado y Cuesta de Portmán, término de La Unión, de trece mil novecientos setenta y cuatro metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.

El contrato de arrendamiento de la mina titulada «Duda», situada en las lomas de Marcomula, término de La Unión, por plazo de cinco años que vencen el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El contrato de arrendamiento de las minas, Suerte, que termina el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y dos y de las llamadas Junta, Luisa y Dulce Nombre de Jesús, que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; situadas en la Cuesta de Portmán.

Tasados todos los arriendos descritos en quince mil pesetas.

Dado en Cartagena á treinta de Octubre de mil novecientos veinte.—Pedro Martínez.—El Secretario, P. I., Teófilo P. Martín.